AYUNTAMIENTO DE ARENALES DE SAN GREGORIO
BORRADOR ACTA PLENO 05/2018 SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2018.

En Arenales de San Gregorio, siendo las veinte horas del día 6 de junio de dos mil dieciocho se reúne el Pleno en Sesión Extraordinaria en primera convocatoria para tratar los asuntos incluidos en el orden del día, estando presidida por el Sr. Alcalde, D. Iván Olmedo Pérez asistiendo los Sres. Concejales que seguidamente se relacionan, actuando como Secretario el que lo es de la Corporación, D. Fernando Cantador Rodríguez.

ASISTENTES:

ALCALDE:

D. IVAN OLMEDO PEREZ.

CONCEJALES ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR: D. INMACULADA VELA ESCRIBANO
Dª AURORA MAYORAL ESPINOSA
D. JOSE MANUEL ORTIZ RAMOS

PSOE: D. MANUEL ANTONIO MUÑOZ SEPULVEDA
D. ALBERTO VELA MUÑOZ
D. LUIS MIGUEL LÓPEZ MEMBRILLO

CONCEJALES AUSENTES:

Declarado abierto el acto por la Presidencia a las veinte horas comprobado por el Secretario interventor la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada por la asistencia de sus siete miembros, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

1º) APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.
2º) APROBACIÓN INICIAL CATALOGO DE CAMINOS.
3º) APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LOS FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARENALES DE SAN GREGORIO.
4º) PETICIÓN OFICIAL A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUD REAL DE PROYECTO DE OBRA DE ARREGLO CARRETERA CR-1222 A SU PASO POR ARENALES DE SAN GREGORIO.
5º) ESCRITO PSOE.

ACUERDO NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESÍON ANTERIOR.

Preguntó el Sr. Presidente si algún miembro tenía alguna consideración que formular al acta de la sesión anterior repartida junto con la convocatoria, 04/2018 repartida junto con la convocatoria.

No habiendo consideraciones al respecto el acta queda aprobada por la unanimidad de sus miembros.

ACUERDO NÚMERO DOS.- APROBACIÓN INICIAL CATALOGO DE CAMINOS..

Por la Presidencia se da cuenta del trabajo realizado por el Consejo Local Agrario de Arenales de San Gregorio para la catalogación de los Caminos Públicos del Término Municipal de Arenales de San Gregorio, con finalidad de actualizar el inventario de caminos municipal.

Con la aprobación inicial de este expediente, se iniciará un proceso de información pública que servirá para depurar más el Inventario.

Sometido a votación, el Pleno por la unanimidad de sus miembros, que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros corporativos, Acuerda con el siguiente detalle:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Actualización del Inventario de caminos públicos que discurren por el término municipal de Arenales de San Gregorio según la propuesta emitida por el Consejo Local Agrario de Arenales de San Gregorio.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, sin perjuicio de otros medios de publicidad.

TERCERO.- Emplazar a los posibles interesados en el expediente, dándoles audiencia por plazo de treinta días a fin de que puedan examinar el expediente y formular alegaciones.

CUARTO.- Si no se presentan reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva la aprobación del inventario.

QUINTO.- Remitir el expediente completo a la Comunidad Autónoma y a la Subdelegación del Gobierno a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del Texto Refundido de Régimen Local y el artículo 32 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales.

SEXTO.- Proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza que no estén inscritos de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para lo que se remitirá al Registro una certificación del Secretario en relación con el inventario aprobado.

ACUERDO NÚMERO TRES.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LOS FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARENALES DE SAN GREGORIO.

Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la Ordenanza Municipal en materia de creación, modificación y supresión de ficheros de carácter personal.

Vistos los informes emitidos por Secretaria Intervención

El Pleno por la unanimidad de sus miembros, Acuerda,

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la APROBACIÓN de la Ordenanza Municipal en materia de creación, modificación y supresión de ficheros de carácter personal en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como de limitación y vulneración del derecho a la auto disposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que la "Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos". El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como "derecho a la autodeterminación informativa" o "derecho a la autodisposición de las informaciones personales" y que, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de "libertad informativa".

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establecen un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental. Es responsabilidad de las Administraciones Locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente .

En este sentido corresponde al Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio la regulación de la creación, modificarán y suprimirán de sus ficheros de datos de carácter personal mediante la correspondiente ordenanza municipal en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y, en su caso, en la legislación autonómica.

Artículo 1.- Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los ficheros de carácter automatizado del Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio que contengan datos de carácter personal.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. El ámbito de aplicación subjetivo es el Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio, y se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en las leyes, y el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 2 abril y por mandato del apartado 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Artículo 3.- Órganos Responsables. Los titulares de los órganos responsables de cada fichero automatizado adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la citada Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en las demás normas vigentes.

Artículo 4.- Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos Los afectados de los ficheros automatizados podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, y disposiciones de desarrollo, ante la Unidad o Servicio que para cada fichero automatizado se determina en el Anexo.

Artículo 5.- Tratamiento de datos. Los datos de carácter personal sólo se podrán recoger para su tratamiento correspondiente , así como someterlos a dicho tratamiento, cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido.

Artículo 6.- Consentimiento expreso. Sólo con el consentimiento expreso y por escrito del afectado podrán ser objeto de tratamiento los datos de carácter personal que revelen la ideología, afiliación sindical, religión y creencias.

Artículo 7.- Secreto Profesional. Tal y como establece la ley los responsables de los ficheros y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

Artículo 8.- Ficheros que se crean. Se establece la creación de los ficheros establecidos en el ANEXO I de la presente Ordenanza. Todos esos ficheros están sometidos al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Persona y al régimen general de la misma, y a sus disposiciones de desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL Los ficheros automatizados regulados en la presente Ordenanza serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, cuando haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma, no entrando en vigor mientras no haya transcurrido dicho plazo.

ANEXO I CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA DE DOCUMENTOS Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: La finalidad del fichero es la gestión del registro de entrada y salida de documentos del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo

17 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los usos que se darán del fichero son los derivados de la tramitación de los documentos registrados.
2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Emisores de documentos enviados desde el Ayuntamiento y receptores de documentos enviados al Ayuntamiento, además de las personas a que se refieran los documentos.
3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal u otras Administraciones. Formularios. Instancias.
4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/NIF y dirección postal. Datos relacionados con el documento presentado.
5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros. No se prevén.
6.- Organos de la Administración responsables del fichero. Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio.
7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio. Secretaría. Avda. Campo de Criptana, 2, 13619 Arenales de San Gregorio.
8.- Medidas de seguridad. Nivel Básico.

Fichero: PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y CENSO MUNICIPAL.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: La finalidad del fichero es el registro administrativo donde constan los vecinos del municipio. El uso de este fichero es la gestión de altas, bajas y modificaciones de los habitantes del Municipio y censo municipal.
2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Vecinos del municipio.
3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado, la gestión propia en colaboración con el INE y resto de Ayuntamientos.
4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal. Datos de características personales: fecha y lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad y lugar de procedencia. Datos académicos: nivel de estudios.
5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros. No se prevén.
6.- Organos de la Administración responsables del fichero. Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio.
7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio. Secretaría. Avda. Campo de Criptana, 2, 13619 Arenales de San Gregorio.
8.- Medidas de seguridad. Nivel Básico.

Fichero: GESTIÓN TRIBUTARIA, TASAS, PRECIOS PÚBLICOS, IMPUESTOS Y RECAUDACIÓN.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: La finalidad y uso del fichero es la gestión tributaria de cobro periódico mediante recibo del Municipio de acuerdo a Ley General Tributaria.
2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Los contribuyentes o personas físicas o jurídicas obligadas por ley al pago de un impuesto municipal.
3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado, la gestión propia municipal o en colaboración con otras administraciones.
4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, dirección

tributaria, ordenanza a aplicar. Datos económicos-financieros: número de cuenta bancaria, liquidaciones y recaudación.
5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros. Entidades bancarias y servicios recaudatorios.
6.- Organos de la Administración responsables del fichero. Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio.
7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio. Secretaría. Avda. Campo de Criptana, 2, 13619 Arenales de San Gregorio.
8.- Medidas de seguridad. Nivel Básico.

Fichero: CONTABILIDAD MUNICIPAL, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: La finalidad del fichero es la gestión contable de la entidad, la elaboración del presupuesto y la gestión del patrimonio. Los usos son los derivados de la gestión económica de la Entidad.
2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Los contribuyentes de la entidad, los terceros relacionados con la entidad, proveedores y acreedores de la entidad y los propios empleados municipales.
3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado, la propia gestión municipal o en colaboración con otras administraciones.
4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo: datos del tercero afectado, nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, dirección tributaria. Datos de carácter económico-financiero: número de cuenta bancaria, importe. Datos genéricos: Fecha apunte, tipo de operación, importe, partida presupuestaria, elemento del inmovilizado.
5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros. Entidades bancarias y servicios recaudatorios.
6.- Organos de la Administración responsables del fichero. Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio.
7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio. Secretaría. Avda. Campo de Criptana, 2, 13619 Arenales de San Gregorio
8.- Medidas de seguridad. Nivel Básico.

Fichero: PROGRAMA NÓMINAS.
1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: La finalidad del fichero es la gestión de la nómina del personal adscrito a la entidad. Los usos serán los derivados de la emisión de la nómina del personal de la Entidad, así como los destinados a la obtención de todos los productos derivados de la misma, tales como información periódica para los afectados; informes y ficheros destinados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y bancos pagadores.
2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: El personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio.
3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Los propios interesados.
4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de salud: bajas por enfermedad y minusvalías. Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/CIF, número de registro personal, número de la Seguridad Social/Mutualidad, dirección postal y teléfono. Datos de características personales: Sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares. Datos académicos y profesionales: Titulaciones, formación y experiencia profesional. Datos de detalle de empleo y carrera administrativa: Cuerpo/escala, categoría/grado, puestos de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador. Datos

económico-financieros: Datos económicos de nómina, créditos, préstamos, avales y deducciones impositivas. Datos de cuenta bancaria d percepción de haberes. Datos de transacciones: Compensaciones/indemnizaciones por dietas.
5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros. Entidades bancarias para el abono de los haberes líquidos.
6.- Organos de la Administración responsables del fichero. Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio.
7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio. Secretaría. Avda. Campo de Criptana, 2, 13619 Arenales de San Gregorio.
8.- Medidas de seguridad. Nivel Básico.

Fichero: CEMENTERIOS.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: La finalidad y los usos del fichero es la gestión del registro del cementerio municipal.
2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Las personas fallecidas y familiares.
3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Los familiares de las personas fallecidas.
4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo del fallecido: nombre y apellidos, DNI/CIF, fecha nacimiento, fecha defunción, municipio y provincia de origen, clase de féretro. Datos de carácter identificativo del familiar: nombre y apellidos, DNI/CIF, razón social. Datos de detalle: tipo de tumba, años de concesión, tarifa, importe, fecha de concesión, fecha de último recibo.
5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros. No se prevén.
6.- Organos de la Administración responsables del fichero. Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio.
7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio. Secretaría. Avda. Campo de Criptana, 2, 13619 Arenales de San Gregorio.
8.- Medidas de seguridad. Nivel Básico.

Fichero: PERSONAL MUNICIPAL.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Datos de expedientes de personal del Ayuntamiento, gestión de recursos humanos.
2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personal funcionario y laboral del Ayuntamiento. 3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal u otras Administraciones.
4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical. Salud. Datos relativos a infracciones penales o administrativas. Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal. Datos de características personales: fecha y lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad y lugar de procedencia, estado civil. Otro tipo de datos: Datos de características personales, datos académicos y profesionales, datos de detalles de empleo, datos económicos, financieros y de seguros.
5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros. No se prevén.

6.- Organos de la Administración responsables del fichero. Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio.
7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio. Secretaría. Avda. Campo de Criptana, 2, 13619 Arenales de San Gregorio
8.- Medidas de seguridad. Medidas de Nivel alto.

Fichero: LICENCIAS.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: La finalidad del fichero es la gestión de las Licencias y Autorización municipales. Los usos que se darán del fichero son los derivados de la tramitación de Licencias y Autorización municipales.
2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos.
3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal u otras Administraciones. Formularios. Instancias.
4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/NIF y dirección postal. Datos relacionados con el documento presentado.
5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros. Organismos de la Comunidad Autónoma correspondientes.
6.- Órganos de la Administración responsables del fichero. Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio.
7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio. Secretaría. Avda. Campo de Criptana, 2, 13619 Arenales de San Gregorio.
8.- Medidas de seguridad. Nivel Básico.

Fichero: GESTIÓN SERVICIOS SOCIALES.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Gestión de las ayudas sociales del municipio. Formación profesional ocupacional - Prestaciones a desempleados - Prestaciones de asistencia social - Servicios sociales a personas con capacidades diferentes - Servicios sociales a la tercera edad - Otros servicios sociales.
2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas o representantes de personas jurídicas que se dirigen a o reciben comunicaciones del organismo. Personal del organismo destinatario o que remite comunicaciones. (Ciudadanos y residentes, solicitantes, beneficiarios, representante legal).
3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través del propio interesado o su representante legal, mediante encuestas, formularios, transmisión electrónica de datos/internet.
4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo: N.I.F./D.N.I., número S.S./mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico. Otros datos especialmente protegidos: Salud. Otras categorías de carácter personal: Datos de características personales (datos de estado civil ,datos de familia: fecha de nacimiento lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, lengua materna, características físicas o antropométricas). Datos de circunstancias sociales (A alojamiento, propiedades, posesiones, aficiones y estilo de vida, etc...). Datos académicos y profesionales. Detalles de empleo (profesión, puestos de trabajo, nómina, historial trabajador, etc...). Información comercial (actividades y negocios - licencias comerciales, creaciones literarias, científicas y técnicas, etc...). Datos económico-financieros y de seguros (ingresos, rentas – inversiones y bienes patrimoniales, datos bancarios, etc...).
5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros. Otros órganos de la Administración Pública (existe una norma reguladora que las

autoriza: Ley de Bases del Régimen Local) (organismos de la Seguridad Social, entidades sanitarias, otros órganos de la comunidad autónoma, diputaciones provinciales).
6.- Órganos de la Administración responsables del fichero. Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio.
7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio. Secretaría. Avda. Campo de Criptana, 2, 13619 Arenales de San Gregorio.
8.- Medidas de seguridad. Nivel Alto.

Fichero: SERVICIOS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Gestión de todas aquellas actividades culturales/deportivas que se puedan llevar a cabo por parte del Ayuntamiento. (Deportes ,fomento y apoyo a actividades artísticas y culturales, control y gestión de asociaciones vecinales).
2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos Personas físicas o representantes de personas jurídicas que se dirigen a o reciben comunicaciones del organismo. (Ciudadanos y residentes, representantes legales, solicitantes, beneficiarios).
3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través del propio interesado o su representante legal, mediante encuestas, formularios, transmisión electrónica de datos/internet.
4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo Datos identificativos: N.I.F./D.N.I., nombre y apellidos, dirección, tarjeta sanitaria, correo electrónico. Otras categorías de carácter personal: Datos características personales: (Fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, características físicas o antropométricas). Datos de circunstancias sociales (aficiones y estilo de vida, pertenecía a clubes). Datos académicos y profesionales (formación y/o titulaciones).
5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros. Otras administraciones públicas (órganos de la comunidad autónoma, diputaciones provinciales, otros órganos de la administración pública). No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
6.- Órganos de la Administración responsables del fichero. Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio.
7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio. Secretaría. Avda. Campo de Criptana, 2, 13619 Arenales de San Gregorio.
8.- Medidas de seguridad. Nivel Medio.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación de Edicto en el Tablón de Anuncios este Ayuntamiento.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y darse traslado del acuerdo y del texto definitivo de la Ordenanza Municipal a la Delegación del Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, para su conocimiento y efectos oportunos.

ACUERDO NÚMERO CUATRO.- PETICIÓN OFICIAL A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUD REAL DE PROYECTO DE OBRA DE ARREGLO CARRETERA CR-1222 A SU PASO POR ARENALES DE SAN GREGORIO.

Por parte del Grupo Municipal del Partido Popular de Arenales de San Gregorio se propone cursar, a la Diputación de Ciudad Real, la petición oficial del proyecto de Arreglo de la Carretera Provincial CR-1222 que transcurre por nuestro pueblo, con el fin de poder comprobar en dicho documento las características de los arreglos derivados del mismo, y más concretamente los llevados a cabo en la travesía de la población, ante los dislates observados en la ejecución del asfaltado de la misma, con claros problemas de corrientes de agua, alcantarillas lodadas de asfalto, zonas con el asfalto a nivel o por encima de las aceras, entre otros problemas.

Con ello, podremos comprobar el fresado que estaba proyectado en dicho proyecto para la travesía, medidas tomadas por los topógrafos, etcétera.

A continuación toma la palabra el Sr. Muñoz para expresar que su grupo apoya la propuesta siempre que la información obtenida sea para beneficio del pueblo de Arenales, sin que se haga cualquier uso partidista de dicha información y que pudiera perjudicar a las relaciones con la Diputación de Ciudad Real.

Por parte del Sr. Alcalde se responde que no se hará ningún uso partidista de la información que es para conocer el proyecto y su cumplimiento, además pide que esto último conste en acta.

Así el Pleno por la unanimidad de sus miembros Acuerda.

PRIMERO.- Cursar, a la Diputación de Ciudad Real, la petición oficial del proyecto de Arreglo de la Carretera Provincial CR-1222 que transcurre por nuestro pueblo, con el fin de poder comprobar en dicho documento las características de los arreglos derivados del mismo, y más concretamente los llevados a cabo en la travesía de la población, ante los dislates observados en la ejecución del asfaltado de la misma, con claros problemas de corrientes de agua, alcantarillas lodadas de asfalto, zonas con el asfalto a nivel o por encima de las aceras, entre otros problemas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Ciudad Real.

ACUERDO NÚMERO CINCO.- ESCRITO PSOE.

Por parte del Sr. Muñoz se da cuenta del siguiente escrito:

Con motivo de la próxima de celebración de un Pleno extraordinario en nuestro consistorio, desde el grupo municipal socialista solicitamos que se incluya como punto de urgencia los siguientes:

1.- El pasado día 28 de mayo cavo en nuestro municipio una importante tormenta. Entendemos que la meteorología es impredecible, pero bien es cierto, que dentro del municipio han existido puntos muy conflictivos, que lo vecinos ya pidieron reparar en anteriores tormentas acaecidas en nuestra localidad y que desde el ayuntamiento no se han acometido esas

mejoras. Solicitamos se revisen uno por uno los puntos que son y el compromiso del grupo popular del ayuntamiento para iniciar las obras de reparación de los mismos en un Plazo razonable v corto para evitar momentos como los vividos recientemente.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde y en respuesta al escrito presentado el pasado día 1 de junio por el portavoz del PSOE de Arenales en nuestro ayuntamiento, desde el equipo de gobierno podemos decir:

1. En primer lugar, indicar que el día en que aconteció la gran tormenta en nuestro pueblo, en la mañana con la caída de 20 litros; y por la tarde con la caída de otros 54 litros, se dio el MARTES, DÍA 29 DE MAYO, y no el día 28 como expresa el escrito socialista.

2. Hemos de tener en cuenta que en situaciones como las vividas el pasado martes, ante la gran cantidad de agua acumulada en tan corto espacio de tiempo, creemos que, con los problemas que surgieron, y viendo lo ocurrido en nuestros alrededores y en otros puntos de España, el alcantarillado de Arenales pudo asumir la gran cantidad de agua, aunque es cierto que en las calles Juan José Jiménez, Reina Victoria y Olivas; además de la entrada a la Gasolinera, sufrieron un estancamiento de agua que necesitó al menos de 30 minutos para poder ser asumido por el alcantarillado.

3. A su vez, en el edificio del Ayuntamiento, ante la gran cantidad de agua caída, las bajantes del mismo se colapsaron y hubo roturas que produjeron que lloviese dentro del mismo, concretamente en el Hall. Así, el alcalde Iván Olmedo y los concejales Aurora Mayoral, Inmaculada Vela y José Manuel Ortiz, junto a dos voluntarios; estuvieron desde las 20:00 horas que comenzó a llover hasta las 23:30 achicando y sacando agua del edificio.
   En cuanto la lluvia aminoró de intensidad, el alcalde y concejales del equipo de gobierno visitaron toda la población, centrándonos especialmente en las zonas problemáticas, acompañando a los vecinos y ayudando en lo necesario.
   A su vez, el alcalde se puso en contacto con el 112, y decidieron que un camión de bomberos se personase en la localidad para aquello que fuera necesario.
   El alcalde y concejales de gobierno visitaron todas las instalaciones públicas, y desde el Pabellón Municipal, el alcalde llamó telefónicamente al portavoz socialista, Manuel Antonio, para informarle de la situación en la que se encontraba la población en ese momento.

4. Como todos sabemos, el alcantarillado de Arenales comenzó a instalarse allá por el año 1982, por lo que estamos hablando de unos 35 años de antigüedad. Y sabemos también que nuestra localidad es prácticamente plana. Es por ello, que hemos de ir renovando dichas tuberías ya que el paso del tiempo ha hecho que se estropeen y que el diámetro de estas sea pequeño. Si bien es cierto que, cuando se asfaltaron las calles de Arenales, obra que pagaron los vecinos, estos problemas ya existentes en el alcantarillado no se detectaron y es ahora cuando comenzamos a trabajar en el arreglo del mismo.

5. Así, gobernando nuestro querido Ángel Ortiz, y aprovechando la obra de renovación de la Plaza de España, se realizó una intervención del alcantarillado de todo el centro de la población desde la carretera pasando por el centro hasta llegar al pabellón municipal consiguiendo que amplias zonas que antes se inundaban, además de viviendas, pudieran ver solucionado este problema. En estos últimos años, también se han realizado obras de tubería desde la calle Fernando Alarcón viniendo hasta la zona del camino de la depuradora, consiguiendo incrementar la presión de agua para el barrio del Batán, y a su vez, una renovación de alcantarillado con dirección a la depuradora municipal.

6. Con todo, el 7 de marzo de este mismo año, aprobábamos esta corporación en pleno la petición de una subvención a Manchanorte, grupo de desarrollo rural, tras proyecto encargado por este equipo de gobierno, para acabar con los problemas de alcantarillado y aguas en las calles Areneros, Cervantes y Reina Sofía en conexión con la nueva tubería que realizamos en la obra indicada en el punto 5 (Batán) y en conexión con la nueva tubería realizada en el proyecto de arreglo de la Plaza (Areneros). Dicha obra está valorada en 203.000 euros, cantidad que para nuestro Ayuntamiento es muy alta, y que si no es por subvenciones como estas, no se podría realizar.

7. Por tanto, desde este equipo de gobierno, y también los anteriores, a pesar de la poca posibilidad de inversión económica para grandes proyectos, está trabajando en tareas de renovación de alcantarillado y tuberías, además de poder haber conseguido que la Diputación de Ciudad Real haya aceptado nuestra propuesta de instalar una nueva tubería en la carretera desde el depósito de aguas siendo la tubería principal que abastece a todo el pueblo, y que queda nueva para mucho tiempo.

8. Con todo, y tras lo sucedido el martes día 29 esa misma noche nos ponemos en contacto con el seguro del Ayuntamiento para dar parte de lo ocurrido en el consistorio, habiendo ya visitado el perito este Ayuntamiento el pasado viernes día 1, para dar fe de los arreglos necesarios en el mismo.

9. El miércoles, día 30 de mayo, el alcalde Iván Olmedo tras hablar a primera hora de la mañana vía telefónica, se reúne con el jefe de zona de Aquaona visitando los puntos que se han visto con acumulación de agua con la última tormenta. Así, una vez visto en el terreno como vienen las canalizaciones en las calles Juan José Jiménez, Reina Victoria y Olivas, el martes día 5 de junio los técnicos de Aquaona vuelven a visitar estas calles para tomar mediciones y así, de acuerdo con el alcalde en otra reunión, realizar un estudio pormenorizado de las zonas para poder elaborar una memoria descriptiva de los arreglos que se han de llevar a cabo para acabar con los problemas antes referidos.

10. A su vez, desde el día 30 de mayo, y en diversas conversaciones telefónicas con Diputación, Junta de Comunidades y Ministerio de Fomento, dada la urgencia del caso que estamos tratando, se nos informa que existe una subvención de fondos europeos que ha de gestionar la Junta de Comunidades, para proyectos o actuaciones de carácter excepcional, en el que se acrediten razones de interés público para recibir financiación por la singularidad del caso.
    Por ello, anunciamos que vamos a presentar la memoria y proyecto que va a preparar el servicio técnico de urbanismo de nuestro Ayuntamiento junto con Aquaona para poder recibir esta financiación (que presupuestariamente no tenemos) para poder acometer dichas obras de urgencia.

11. Con todo, desde el grupo municipal popular, como hemos explicado aquí, seguiremos invirtiendo en la renovación de redes y asfaltado de calles sin coste alguno para los vecinos, e intentando resolver los problemas que históricamente tiene nuestro pueblo con el alcantarillado.

    A continuación el Sr. Muñoz dice que por ejemplo el problema de la C/ Juan José Jiménez es que la tubería no "traga" agua debido a que la tubería en la que vierte va sobreexplotada y no admite más caudal.

    Por el Sr. Alcalde se responde que si es cierto y que ya lo dice en su respuesta.

Por su parte el Sr. Vela pregunta si se va a hacer al menos una limpieza de los puntos más conflictivos, por el Sr. Alcalde se responde que ya se ha empezado a hacer.

Para terminar el Sr. Muñoz expresa que parte del problema deriva del agua que viene de la carretera debido a su mayor altura, por parte del Sr. Alcalde se responde que además también se está limpiando la carretera.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión por la Presidencia siendo las 21:45 horas del día de la fecha, todo lo cuál como Secretario certifico.

V°B°
EL ALCALDE

Fdo. Iván Olmedo Pérez

EL SECRETARIO

Fdo. Fernando Cantador Rodríguez